



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CHEPICA

CESFAM CHÉPICA

DECRETO ALCALDICIO N°: 001645,

Chépica, 07 AGO 2017

VISTOS

: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO

: La Resolución Exenta N° 3158/26-07-2017 de Convenio Programa de Prestación de Servicios de Radiografía de Caderas y Tórax en Atención Primaria Municipal, de fecha 02 de enero de 2017, suscritos entre el Servicio de Salud O'Higgins y la I. Municipalidad de Chépica.

DECRETO

: **APRÚEBESE CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE RADIOGRAFIA DE CADERAS Y TORAX EN ATENCION PRIMARIA**, de acuerdo a lo estipulado en documento adjunto.

Pase a la Dirección de Administración y Finanzas y Cesfam de Chépica para su conocimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ALIRO ARAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



REBECA COFRE CALDERON
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD CHEPICA

RCC./AAO./JZB./ymt.

DISTRIBUCION:

- Of. de partes
- Habilitado CESFAM Chépica
- Archivo



33

ASESORÍA JURÍDICA
CCR / EDU / NMR / SCR / MCA / LCS / CLB / rap.

Jur N° 537-21
N° 526
13/07/17

RESOLUCIÓN EXENTA N°

RANCAGUA,

26 JUL 2017

VISTOS:

Estos antecedentes; Ordinario N°582, de fecha 20 de junio de 2017, emanado de la Dirección del Hospital de Santa Cruz, mediante el cual se remite convenio materia de esta resolución; Convenio de Prestación de Servicios de Radiografía de Caderas y Tórax en Atención Primaria, de fecha 02 de enero de 2017, suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Chépica; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y su modificaciones; y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. N° 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N° 1/05; modificaciones introducidas por la Ley N° 19.937; artículo 9° del D.S. N° 140/04, en relación con el Decreto Exento N°228, del 38 de junio de 2017, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

RESOLUCION:

1.- APRUEBASE, Convenio de Prestación de Servicios de Radiografía de Caderas y Tórax en Atención Primaria, de fecha 02 de enero de 2017, suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Chépica, RUT N° 69.090.700-3, representada por su Alcaldesa doña Rebeca del Rosario Cofre Calderón, ambos con domicilio en calle Manuel Montt N°101, Chépica, según fechas y términos que se establecen en el convenio que por este instrumento se aprueba.

2.- DEJASE ESTABLECIDO que el convenio ya aprobado en el numeral anterior, pasa a formar parte integrante de ésta Resolución para todos los fines que fueren pertinentes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

CLAUDIO CASTILLO ROJAS
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

PAP-2
27 JUL 2017
13:00 hrs.

Transcrito Fielmente
Ministro de Fe

- DISTRIBUCIÓN**
- Direcc. Hosp. Sta. Cruz.
 - Mun. Indicada.
 - MINSAL APS.
 - Subsecretaría Redes Asist. MINSAL
 - Direcc. Atenc. Primaria DSS
 - Depto. Jurídico.
 - Partes y Archivo.

27 JUL 2017
1220/...



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS
ASESORÍA JURÍDICA

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RADIOGRAFIA DE CADERAS Y
TORAX

EN ATENCION PRIMARIA

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHEPICA

En Rancagua a 02 de enero de 2017, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director (S) don Gonzálo Urbina Arriagada, ambos con domicilio en calle Alameda N° 609, Rancagua, en adelante "El Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Chépica, persona jurídica de derecho público, 69,090,700,3, representada por su alcaldesa Doña Rebeca del Rosario Cofre Calderón, ambos con domicilio en Calle Manuel Montt N° 101 Chépica y quien en adelante se denominará "La Municipalidad"; quienes vienen en celebrar el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: "La Municipalidad" es una entidad de derecho público, sin fines de lucro, que tiene dentro de sus atribuciones, desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública.

SEGUNDO: En el marco del Convenio Programa de Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria, aprobado mediante Resolución Exenta N°1315, de fecha 6 de Diciembre del 2016 y convenio radiografías de tórax "programa de apoyo diagnóstico radiológico en el nivel primario de atención para la resolución eficiente de neumonía adquirida en la comunidad aprobado mediante su Resolución Exenta N°1215, de fecha 30 de diciembre de 2016, se establece la transferencia de recursos desde la Dirección del Servicio de Salud O'Higgins, a "La Municipalidad", con el objetivo de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutividad de las atenciones de salud.

TERCERO: “La Municipalidad”, en virtud de la cláusula anterior encomienda en este acto a “El Servicio” a través del Hospital de Santa Cruz, quien acepta, la realización de los siguientes exámenes:

EXAMEN	Nº TOTAL DE PRESTACIONES	VALOR UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL (\$)
Rx de Tórax	341	7340	2.500.000
Rx de Cadera	105	5.700	600.000

CUARTO: “El Servicio”, efectuará los exámenes a que se refiere la cláusula anterior en el Servicio de Imagenología del Hospital de Santa Cruz. Los exámenes deberán ser realizados por profesional Tecnólogo Médico con especialidad en Radiología o por Médico Radiólogo según corresponda e informado por Médico Radiólogo debidamente acreditado.

QUINTO: El tiempo máximo de toma y entrega de resultados de cada examen, no deberá exceder de 5 días hábiles, no obstante en caso de sospecha de cáncer, el plazo no podrá ser superior a 72 hrs.

En caso de desperfecto de los equipos del Hospital de Santa Cruz, éste deberá recurrir servicios de un tercero a fin de cumplir con los plazos establecidos en esta cláusula

SEXTO: Ambas partes, designarán un funcionario que se encargará de realizar las coordinaciones pertinentes para la correcta ejecución de este convenio. El presente contrato se prorrogará en forma automática al próximo año, en caso de no haber realizado las prestaciones antes convenidas, en el presente año calendario.

SEPTIMO: “La Municipalidad”, cancelará al Hospital de Santa Cruz, por cada examen un precio detallado en el punto tercero de este convenio, el cual incluye impuestos.

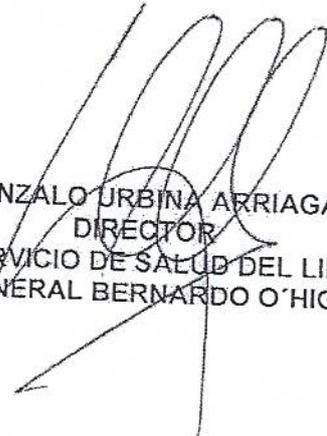
OCTAVO: El Hospital de Santa Cruz, emitirá mensualmente una factura a nombre de “La Municipalidad”, por las atenciones realizadas, adjuntando una nómina de pacientes atendidos incluyendo nombre completo, fecha de atención y RUT.

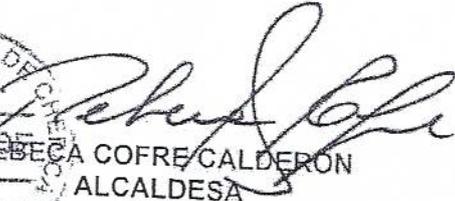
NOVENO: En el evento de que exista discrepancia entre el valor de la Factura del Hospital de Santa Cruz y la información registrada por el CESFAM de Chépica, éste presentará dicha diferencia al Hospital de Santa Cruz, dentro del mes siguiente al facturado y hasta que se determine con precisión el número de exámenes efectivamente realizados “La Municipalidad” pagará lo que corresponda de acuerdo a sus datos registrados, quedando pendiente la diferencia, si existiera ya sea a favor o en contra, para la factura del mes correspondiente.-

DÉCIMO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de doña REBECA COFRE CALDERON para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHEPICA, consta en Acta de Proclamación de Alcalde, Tribunal Electoral Regional de la Sexta Región, según consta en Decreto N° 2370 del 06 de Diciembre del 2016 La personería de don Gonzalo Urbina Arriagada, para representar a "El Servicio" en su calidad de Director Subrogante, emana del sólo ministerio del artículo 9°, del D.S. N°140/04, del Ministerio de Salud, en relación con el Decreto Exento N°32, de fecha 31 de enero de 2017

El presente convenio se firma en ocho ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres para cada una de las partes.


GONZALO URBINA ARRIAGADA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS


REBECA COFRE CALDERON
ALCALDESA
I.MUNICIPALIDAD DE CHEPICA